



CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL

EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUAZUL, CASANARE

En uso de las atribuciones Constitucionales y legales,

HACE CONSTAR

Que en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5¹ del Decreto 1068 de 2015, para adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sobre la inexistencia de personal, la insuficiencia del mismo o el grado de especialización. El objeto, perfil y dependencia de ejecución del futuro contrato se describe a continuación.

Table with 2 columns: Criterio (OBJETO, FORMACIÓN ACADÉMICA, EXPERIENCIA) and Descripción (LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO ESPECIALISTA PARA BRINDAR LA ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, CONTRACTUALES Y DEMAS ACTIVIDADES EN EL PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUAZUL EN LA VIGENCIA DEL 2026)

Al respecto y de conformidad con el citado Decreto, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con el manual de funciones:

Table with 2 columns: Opción (checkbox) and Descripción (Justificación: No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio. En la Planta del Concejo Municipal de Aguazul, no existe personal que desarrolle las actividades propias del objeto contractual. Existe personal en la planta, pero este no es suficiente. El personal de planta existente del Concejo Municipal de Aguazul no es suficiente para desarrollar las actividades propias del área y específicamente las que se deben realizar para el cumplimiento del objeto contractual. El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio. En la planta de personal del Concejo Municipal de Aguazul, no existe personal que tenga la especialidad en el desarrollo de las actividades propias del objeto contractual.)

Dado en Aguazul, el Aguazul, Casanare a los ocho (8) días del mes de enero de 2026

Handwritten signature of Pedro José Gutiérrez Díaz

PEDRO JOSE GUTIERREZ DÍAZ
Presidente

1 Compiló el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998.